

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintiocho de Septiembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciséis de septiembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número \_\_\_\_\_, quien requirió en el formulario de solicitud de información textualmente:  
**“Boletín Estadístico 2007”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En atención a lo peticionado, la Unidad Administrativa Institucional correspondiente de ANDA, informó lo siguiente:  
En atención a lo requerido por el ciudadano, se le hace saber que por ser información bastante cargada, no es posible entregarla mediante correo electrónico, no obstante tal situación, se le hace el llamado para que se apersona a la instalación de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA con un CD para hacerle entrega de la información solicitada mediante el mismo.  
Nuestra oficina se encuentra ubicada en la dirección siguiente: Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA, frente a la entrada de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional, el horario de atención es: de Lunes a Viernes por la mañana de 8:00 a 12:30 y por la tarde de 1:30 a 4:00 pm  
Favor portar DUI o Carnet de Estudiante al momento de hacerse presente a la Unidad.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 68 inciso segundo y 72

literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad administrativa correspondiente, en formato físico y por ser un documento bastante cargado para enviarlo mediante correo electrónico se acuerda entregárselo de la manera en que ha sido enunciada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 089-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta